



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00768-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial contestando requerimiento realizado por esta dependencia. Se deja constancia que el correo emisor no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 07/02/2023 en el cual allega respuesta a requerimiento realizado en auto que dio apertura al proceso de liquidación.

De la revisión del expediente se tiene que, el correo emisor necodi74@hotmail.com no es el mismo reportado en el plenario para efecto de notificaciones:

AL DEUDOR: Calle 103 N 13 D-27 casa 22B Coaviconsas de Bucaramanga es número de contacto 3142969335 y correo electrónico necodi740@hotmail.com

Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a las actuaciones del proceso.

"Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior." (Negrilla propia del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 07/02/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40075dc730a7dbf2235d87f65a7f350f441f797b1948193123b43c0007be5cc1**

Documento generado en 22/02/2023 07:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>